COPIA CONTROLADA

No. 2466
(21 de Noviembre del 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 05 del DECRETO 092 DE 2017.

El alcalde de Sogamoso, en uso de las atribuciones legales, conferidas en el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:

> "...Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" ...

COPIA CONTROLADA

Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización.

Que teniendo en cuenta la guía para la contratación con entidades privadas sin animo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el articulo 2 del Decreto 092 de 2017 es claro en el sentido de exigir la autorización previa, expresa e indelegable del representante legal de la entidad para celebrar los convenios regulados por este artículo.

Esta autorización tiene la naturaleza de acto administrativo, por ser la manifestación unilateral de la voluntad del servidor público competente que tiene el efecto jurídico de avalar ex ante la suscripción del convenio.

Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que la Ley 1523 de 2012 impone de manera directa e ineludible responsabilidades a los entes territoriales. El Artículo 3 ibidem consagra que la Gestión del Riesgo se constituye

COPIA CONTROLADA

en una tarea transversal, siendo responsabilidad del gobierno en todos sus niveles tal como se puede detallar principios como participativo, sistemático y de concurrencia.

De manera seguida el artículo 13 y 14 ibidem establece que los gobernadores y alcaldes son, por mandato constitucional y legal, los jefes del Sistema en su respectiva jurisdicción, lo que les obliga a asegurar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo, incluyendo, pero no limitándose a, la planificación y ejecución de la respuesta a emergencias. En este sentido, la contratación que aquí se autoriza, orientada a fortalecer el servicio de ambulancias y las comunicaciones de emergencia por medio de operadores radiales, es un acto de estricto cumplimiento del deber legal del Alcalde Municipal como responsable primario de la protección de la población ante cualquier evento adverso

Que la Administración Municipal de Sogamoso, a través de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Secretaría de Salud, han identificado una necesidad imperiosa y crítica en el componente de preparación para la respuesta del SNGRD, específicamente en las áreas de atención pre-hospitalaria (APH) y comunicaciones operacionales de emergencia. Que, específicamente, la necesidad se concreta en la ejecución para la salvaguarda de la vida y la salud pública.

Cabe indicar que una de las prioridades de la administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley"1523 de 2012- Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones en preparación para la respuesta. donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de Desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso

Frente a la operación logística y mantenimiento de ambulancias básicas en atención Pre-Hospitalaria, se requiere garantizar la disponibilidad 24 horas al día, 7 días a la semana, de equipos de ambulancias dotadas y certificadas para el traslado asistencial básico (TAB), según el nivel de riesgo, con el personal idóneo. La ESAL seleccionada debe aportar, mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias requeridas y

COPIA CONTROLADA

cumplimiento de los estándares del Sistema de Emergencias Médicas (SEM). La eficiencia en el traslado asistencial oportuno es un factor determinante en la reducción de la mortalidad asociada a incidentes, accidentes de tránsito o emergencias masivas, etc, siendo una actividad que impacta directamente en la efectividad del derecho a la salud y por ende de un servicio público.

De igual manera en la parte de operadores radiales su importancia radica en la coordinación efectiva de la respuesta a emergencias y por la cual resulta inviable sin una red de comunicaciones continuas, seguras y con capacidad de interconexión con otras entidades. Que la administración municipal no cuenta con la infraestructura tecnológica, ni tampoco se puede garantizar un flujo de información ininterrumpido durante la fase crítica de una emergencia o desastre, la cual se tiene que tener la disponibilidad en todas las horas del día y todos los días de la semana.

Por lo tanto, se hace indispensable asociarse con una entidad que posea la experiencia en el, manejo y operatividad de comunicación de emergencia, incluyendo el monitoreo de frecuencias.

Para todos los efectos legales, la Gestión del Riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Dentro de este marco, las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta desempeñan un papel esencial en la atención de emergencias y desastres, ya que son las responsables de actuar en primera instancia ante situaciones críticas. Estas entidades incluyen la Cruz Roja Colombiana y Cuerpo de Bomberos, organizaciones con la capacidad operativa, técnica y humana para responder eficazmente a eventos de emergencia en el municipio de Sogamoso.

Por lo tanto, es fundamental fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las entidades que conforman el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la atención de emergencias y desastres, actuando en primera instancia ante situaciones críticas. Por ello, se requiere una estrategia integral que garantice su fortalecimiento mediante, capacitación continua, mejoramiento de los sistemas de monitoreo y comunicación, así como la optimización de los procesos de respuesta y recuperación, asegurando una atención oportuna y eficaz ante cualquier eventualidad en el municipio de Sogamoso

COPIA CONTROLADA

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027: SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA, en el Eje III: Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región, bajo el capítulo de Servicios públicos, establece que se debe desarrollar, actualizar, e implementar planes, programas y proyectos en cumplimiento de las normas vigentes para una adecuada prestación del servicio y destino de las inversiones públicas. Así mismo quedó pactado que, para la organización, identificación de las necesidades y el mejor uso de los recursos públicos es preciso avanzar en la aprobación e implementación de planes y programas exigidos en la normatividad actual, haciendo uso de estos instrumentos como herramienta para una mejor prestación del servicio.

Que dentro del plan de desarrollo del municipio de Sogamoso se encuentra sus objetivos estratégicos por parte de la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres y son:

- Incorporar en la planificación de Sogamoso la gestión del riesgo de desastres.
- Reducir el riesgo de desastres a través de soluciones integrales.
- Promover la inversión pública para la gestión del riesgo de desastres y reducir la vulnerabilidad fiscal del municipio para la construcción de resiliencia territorial.

Como consecuencia, este programa plantea un enfoque integral para la prevención y mitigación de emergencias, abordando no solo fenómenos naturales, sino también aquellos de origen sociocultural, tecnológico y antropogénico. Su énfasis en el conocimiento del riesgo permite una planificación estratégica orientada a fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres, minimizando su impacto físico y social. Además, resalta la importancia de una gestión efectiva que involucre la capacitación, la optimización de recursos y la coordinación entre entidades, con el fin de reducir vulnerabilidades y mejorar la resiliencia de la ciudad.

Que el Decreto 092 de enero 23 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la establece los requisitos y el proceso de selección que deben* cumplir las entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de

COPIA CONTROLADA

acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

"El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto".

La Ley 489 de 1998 en sus artículos 95 y 96 disponen que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley. Dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación así: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

COPIA CONTROLADA

El presente proceso, se lleva a cabo en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política",* en el cual se establecen los requisitos y el proceso de selección que deben cumplir las
entidades estatales para que puedan contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

Dicho proceso se enmarca en las inversiones Número 2024157590021 – "*TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO y numero 2024157590018 – GESTION TERRITORIAL PARA LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD*".

La capacidad de estos organismos para hacer frente a catástrofes y urgencias a cualquier escala depende de la infraestructura y el apoyo que tengan instalados para sus operaciones cotidianas. La coordinación con los organismos de socorro y el apoyo continuo para su fortalecimiento constituyen un componente crítico de la política pública de gestión del riesgo, y las exigencias adicionales que plantean estos eventos deben tomarse en cuenta cuando se planifican las prestaciones y las capacidades para la atención y manejo.

Se hace necesario que el municipio de Sogamoso a través de gerencia de Gestión del Riesgo, suscriba un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, que haga parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta en virtud del artículo 3 de la Ley 1505 de 2012; y así contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Sogamoso, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidad en las actividades propias de su desempeño, a fin de que desarrolle sus actividades de forma eficiente y eficaz para los habitantes del municipio de Sogamoso.

COPIA CONTROLADA

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso competitivo para celebrar convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, idónea, con experiencia en el manejo de situaciones de riesgo de tal forma que le permita a la población beneficiada reducir los riesgos a que se ven enfrentados por cualquier circunstancia, sea a causa de desastres naturales y/o antrópicas.

Asimismo, se requiere que la entidad tenga experiencia en acciones de asistencia a favor de personas y/o poblaciones vulnerables, en riesgo o afectadas por los eventos antes mencionados, asistencia humanitaria de emergencia, remisiones a instituciones o entidades responsables de brindar la respuesta, entre otras; buscando en todo momento proteger la vida y la salud de las personas y su dignidad como seres humanos.

Por lo tanto, con el fin de determinar la pertinencia de contratar en el marco del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la gerencia de Gestión del Riesgo, adelantó un estudio del sector, encontrando que es pertinente desarrollar el proyecto a través de este régimen especial.

Se hace necesario por parte del Municipio de Sogamoso-Gerencia para Gestión del Riesgo de Desastres- secretaria de Salud, suscribir convenio de asociación con organismo de socorro entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y con ello limitar los daños que puedan presentarse producto de hechos naturales o antrópicos.

En este contexto, el convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad se configura como el mecanismo más adecuado, conforme al Decreto 092 de 2017. Este convenio permite fortalecer la articulación con el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, garantizando que la entidad asociada cuente con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar las acciones definidas. A través de la suma de esfuerzos y recursos de origen público y privado, se facilita la ejecución eficiente de actividades de gestión del riesgo, sin que ello implique una relación conmutativa.

A partir del plan de desarrollo antes indicado, se plantea que, la contratación de conformidad con el artículo 5o. del Decreto 092 de 2017, con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), que permita que estas entidades actúen como aliados estratégicos interinstitucionales e intersectoriales con el Estado, permitiéndoles realizar los

COPIA CONTROLADA

propósitos comunes, en aplicación del principio de corresponsabilidad gracias al cual se aúnan esfuerzos y recursos institucionales de origen público y privado en torno a la dinamización de la política pública, permitiendo llevar a cabo acciones conjuntas para consolidar la atención integral de emergencias a la población del municipio de Sogamoso.

En atención a sus funciones y misionalidad, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Sogamoso considera necesario adelantar este proceso de contratación bajo el régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017.

Que artículo 5o. del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Este proceso busca fortalecer la articulación con una entidad de primera respuesta idónea y con experiencia en la gestión del riesgo, con el propósito de reducir la vulnerabilidad de la población ante desastres naturales y/o antrópicos, en el marco de lo establecido en la Ley 1505 de 2012, Ley 1523 de 2012 y Ley 720 de 2001.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1505 de 2012, el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta está conformado por:
a) Voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
b) Voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
c) Voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
d) Otras entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, conforme al artículo 16 de la misma ley.

Estas entidades cuentan con amplia capacidad operativa y recursos especializados, incluyendo personal de salud, plantas potabilizadoras, ambulancias y centros de hemoterapia, entre otros. Además, se rigen por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de

COPIA CONTROLADA

garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia

Que el alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos.

Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Gerencia para el gestión del riesgo, se encuentran en la Gerencia de contratación del Municipio de Sogamoso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACION con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto será ***AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE RADIOPERADORES EN CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL Y EL PROYECTO, "TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSO"..*** a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al articulo 05 del Decreto 092 de 2017, articulo 355 de la constitución política y ley 489 de 1998 articulo 95 y 96, por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($99.934.205) MCTE** El cual será adelantado por la Gerencia de Contratación conforme a las delegaciones establecidas en el Decreto 647 del 31 de diciembre del 2024

ARTICULO SEGUNDO: Afectación presupuestal: **Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 025 de 2024, Decreto 617 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	PRODUCTO MGA	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar

COPIA CONTROLADA

2025002141	2.3.2.02.02.009.01-21-19-1905-130018	Fortalecimiento de la Gestión Territorial para la Atención Primaria en Salud en el municipio de Sogamoso/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÒN	1905042	19.05.57	91122	$26.250.000
2025002142	2.3.02.02.009.01-16-45-4503-103021	Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres en Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4503022	1.2.1.0.00	93194	$73.684.205
TOTAL						99.934.205

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación. en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 articulo 05 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD emanada de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas e impulsar programas y actividades de interés publico acordes con el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COPIA CONTROLADA

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Sogamoso a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Proyecto: Manuela Borda- Contratista MB
Reviso: Angie melisa Rodríguez - Gerente de Contratación AR